

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO (EL “CUARTO CONVENIO”), QUE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011 CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL CUARTO CONVENIO, INDISTINTAMENTE (“BANOBRAS” O EL “ACREDITANTE”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK, DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL CUARTO CONVENIO, INDISTINTAMENTE (EL “MUNICIPIO” O EL “ACREDITADO”), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL; HUMBERTO ZÚNIGA SANDOVAL, SÍNDICO PROCURADOR; FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ROGELIO ORLANDO PINEDA MELÉNDEZ, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ (LAS “PARTES”), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante (i) Acuerdo deducido de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 3 del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el 10 de diciembre de 2010, se autorizó al MUNICIPIO (la “AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”) a contratar el CRÉDITO (según este término se define en el Antecedente SEGUNDO de este CUARTO CONVENIO), y por (ii) Decreto No. 24, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 07 de enero de 2011, la H. XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, autorizó al MUNICIPIO (la “AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA”) a contratar el CRÉDITO (según este término se define en el Antecedente SEGUNDO de este CUARTO CONVENIO).

SEGUNDO. Mediante Acuerdos No. 019/2011 y 039/2011, de fecha 10 de febrero y 03 de marzo de 2011, respectivamente, BANOBRAS autorizó otorgar un Crédito Simple al MUNICIPIO (la “AUTORIZACIÓN DE BANOBRAS”), hasta por la cantidad de \$814'517,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) (el “CRÉDITO”).

TERCERO. Con base en: (i) la AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, (ii) la AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA, y (iii) la AUTORIZACIÓN DE BANOBRAS, con fecha 18 de marzo de 2011 las PARTES celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el “CONTRATO DE CRÉDITO”), por el cual se formalizó el CRÉDITO.

G. Sandoval *[Firma]* 1

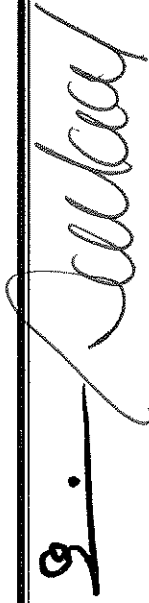
CUARTO. Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO** quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el **Oficio 150/2011**, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyen Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el **No. H.AYUNT.MXL./87/011**, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el **No. 091/2011**, y (iv) en el Registro del Fideicomiso **F/303550 (mecanismo de pago del CRÉDITO, debidamente identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO)**, con Clave de Financiamiento **F/303550-01**.

QUINTO. Con fecha **15 de abril de 2011**, las **PARTES** celebraron un Primer Convenio Modificatorio (el "**PRIMER CONVENIO**") al **CONTRATO DE CRÉDITO** con objeto de modificar su la Cláusula Dos, Numeral 2.2, Inciso (a) y precisar lo que debe entenderse por "Monto Base del Crédito".

SEXTO. Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **PRIMER CONVENIO** quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el **Oficio 225/2011**, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyen Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el **No. H.AYUNT.MXL./87/011-A**, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el **No. 091/2011**, y (iv) en el Registro del Fideicomiso **F/303550 (mecanismo de pago del CRÉDITO, debidamente identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO)**, con Clave de Financiamiento **F/303550-01**.

SÉPTIMO. Por Oficio **No. 073/2014** del **07 de febrero de 2014**, el **MUNICIPIO** a través de la Tesorería Municipal, solicitó una dispensa para que **BANOBRAS** no ejerciera la facultad de solicitar la aceleración en el pago del **CRÉDITO**, con motivo del deterioro en las calificaciones de calidad crediticia del **MUNICIPIO**, con base en lo previsto en el **CONTRATO DE CRÉDITO** en sus Cláusulas Siete "Obligaciones de Hacer y No Hacer", Numeral 7.3 "Calificación Crediticia del Crédito y del Municipio", Inciso (b) "... mantener 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia del Municipio con un nivel mínimo de BBB-", y Ocho "Eventos de Aceleración", Números 8.1 "Eventos de Aceleración", 8.2 "Mecanismo para Subsanar la Existencia de un Evento de Aceleración" y 8.3 "Consecuencias de la Existencia de un Evento de Aceleración"; y asumió el compromiso de aplicar un plan de ajuste financiero que le permitiera recuperar y mantener 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia del **MUNICIPIO** con nivel mínimo de BBB-.

OCTAVO. Mediante Acuerdo **No. 081/2014** del **09 de abril de 2014**, **BANOBRAS** autorizó un periodo de cura adicional hasta por 12 (Doce) meses (con vencimiento el **17 de abril de 2015**), a fin de evitar las Consecuencias de la Existencia de un



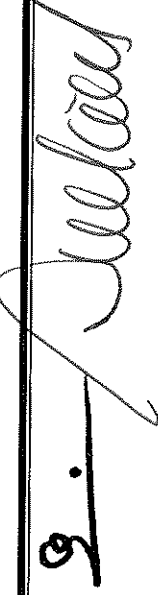
Evento de Aceleración, con motivo del deterioro en las calificaciones de calidad crediticia del **MUNICIPIO**.

NOVENO. Con sustento en: (i) la solicitud planteada por el **MUNICIPIO** mediante Oficio No. 073/2014 del 07 de febrero de 2014, y (ii) lo autorizado por **BANOBRAS** mediante Acuerdo No. 081/2014 del 09 de abril de 2014; con fecha 30 de abril de 2014 las **PARTES** celebraron un Segundo Convenio Modificatorio (el "**SEGUNDO CONVENIO**"), con objeto de: (i) otorgar al **MUNICIPIO** un plazo de gracia adicional de 12 (Doce) meses (con vencimiento el 17 de abril de 2015), para resarcir el incumplimiento de lo previsto en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, Cláusulas Siete "Obligaciones de Hacer y No Hacer", Numeral 7.3 "Calificación Crediticia del Crédito y del Municipio", Inciso (b) "... mantener 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia del Municipio con un nivel mínimo de BBB-", y Ocho "Eventos de Aceleración", Números 8.1 "Eventos de Aceleración", 8.2 "Mecanismo para Subsana la Existencia de un Evento de Aceleración" y 8.3 "Consecuencias de la Existencia de un Evento de Aceleración", (ii) formalizar el compromiso del **ACREDITADO** de aplicar un plan de ajuste financiero que le permitiera recuperar y mantener 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia del **MUNICIPIO** con nivel mínimo de BBB-, y (iii) establecer las obligaciones a cargo del **ACREDITADO** de (a) entregar a **BANOBRAS** un Plan de Saneamiento Financiero del **MUNICIPIO**, (b) contratar un auditor externo para el seguimiento del Plan de Saneamiento Financiero del **MUNICIPIO**, y (c) proporcionar a **BANOBRAS** informes semestrales a partir de la entrega del Plan de Saneamiento Financiero del **MUNICIPIO**, emitidos por el auditor externo en donde se reflejen los avances de las finanzas públicas municipales, respecto a lo establecido en el Plan de Saneamiento Financiero del **MUNICIPIO**.

DÉCIMO. Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **SEGUNDO CONVENIO** quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el Oficio OT/199/2014, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el No. H.AYUNT.MXL/87/011-B, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. 091/2011, y (iv) en el Registro del Fideicomiso F/303550 (mecanismo de pago del **CRÉDITO**, debidamente identificado en el **CONTRATO DE CRÉDITO**), con Clave de Financiamiento F/303550-01.

DÉCIMO PRIMERO. Mediante Oficio No. 342/2014 de fecha 06 de agosto de 2014 el **ACREDITADO**, a través de la Tesorería Municipal, entregó a **BANOBRAS** Plan de Saneamiento Financiero del **MUNICIPIO**.

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante Acuerdo No. 202/2014 del 13 de agosto de 2014, **BANOBRAS** autorizó modificar el **CONTRATO DE CRÉDITO** con objeto de precisar los alcances del Plan de Saneamiento Financiero del **MUNICIPIO**.





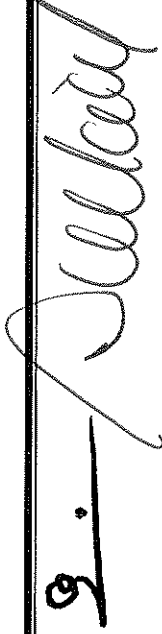
DÉCIMO TERCERO. Con sustento en: (i) lo planteado por el **MUNICIPIO** en su Oficio No. 342/2014 del 06 de agosto de 2014, y (ii) lo autorizado por **BANOBRAS** mediante Acuerdo No. 202/2014 del 13 de agosto de 2014; con fecha 28 de agosto de 2014 las **PARTES** celebraron un Tercer Convenio Modificatorio (el "**TERCER CONVENIO**"), con objeto de precisar los alcances del Plan de Saneamiento Financiero del **MUNICIPIO**.

DÉCIMO CUARTO. Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **TERCER CONVENIO** quedaron inscritas: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, bajo el Oficio 01/2014, (ii) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el No. H.AYUNT.MXL./87/011-C, (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. 091/2011, y (iv) en el Registro del Fideicomiso F/303550 (mecanismo de pago del **CRÉDITO**, debidamente identificado en el **CONTRATO DE CRÉDITO**), con Clave de Financiamiento F/303550-01.

DÉCIMO QUINTO. Mediante Oficio No. 171/OT/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, el **ACREDITADO** a través de la Tesorería Municipal, solicitó una segunda prórroga o plazo adicional para con lo previsto en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, Cláusula Siete y evitar la aceleración en el pago del **CRÉDITO**.

DÉCIMO SEXTO. Por Acuerdo No. 074/2015 del 15 de abril de 2015, **BANOBRAS** autorizó: (i) no aplicar las Consecuencias por la Existencia de un Evento de Aceleración, (ii) otorgar al **MUNICIPIO** una dispensa por un nuevo plazo adicional de 12 (Doce) meses (a partir del 18 de abril de 2015), para que cumpla con lo previsto en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, Cláusula Siete "Obligaciones de Hacer y No Hacer", Numeral 7.3 "Calificación Crediticia del Crédito y del Municipio", Inciso (b) "... mantener 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia del Municipio con un nivel mínimo de BBB-", y (iii) aplicar una pena convencional que consistirá en adicionar 98 (Noventa y ocho) puntos base a la sobretasa aplicable al **CRÉDITO**: (1) por el tiempo que se mantenga vigente o sin cura el incumplimiento de la obligación a cargo del **MUNICIPIO** establecida en la Cláusula Siete, Numeral 7.3, Inciso (b), o bien, (2) en el supuesto de que el **MUNICIPIO incumpla con** y mientras se mantenga vigente el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, en términos de lo establecido en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, que genere: (a) un **Evento de Aceleración** (término definido en el **CONTRATO DE CRÉDITO**), o (b) un **Evento de Incumplimiento** (término definido en el **CONTRATO DE CRÉDITO**), y **BANOBRAS** opte por no ejercer su facultad de solicitar la aceleración en el pago del **CRÉDITO** o su vencimiento anticipado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con sustento en: (i) lo solicitado por el **MUNICIPIO** mediante Oficio No. 171/OT/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, y (ii) lo autorizado por



BANOBRAS mediante Acuerdo No. 074/2015 del 15 de abril de 2015; las PARTES celebrarán el **CUARTO CONVENIO** cuyo objeto se establecerá en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

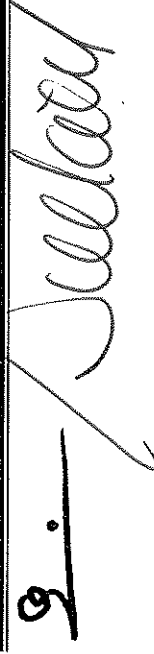
- 1.1** Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2** El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el **CUARTO CONVENIO** y obligar a **BANOBRAS** en sus términos, según consta en la Escritura Pública No. 71,826 de fecha **02 de junio de 2009**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del Distrito Federal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil Número **80,259**.

1.4 Está conforme en celebrar el **CUARTO CONVENIO**, cuyo objeto se establecerá en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de Baja California, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el **CUARTO CONVENIO**, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 76 párrafos primero y segundo y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 25 fracción I y 27 del Código Civil para el Estado de Baja California; y los diversos 6, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.



2.2 **Jaime Rafael Díaz Ochoa**, Presidente Municipal; **Humberto Zúñiga Sandoval**, Síndico Procurador; **Francisco Amador Iribe Paniagua**, Secretario del Ayuntamiento y **Rogelio Orlando Pineda Meléndez**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el **CUARTO CONVENIO** en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6, 7 fracciones II y IV, 8 fracción I, 10, 11, 19 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el **CUARTO CONVENIO** (el **Presidente Municipal** y el **Síndico Procurador**), ambos con copia del **Bando Solemne** expedido por la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se hace saber la lista de los Municipios electos para integrar el XXI Ayuntamiento del Municipio de **Mexicali**, Baja California, para el periodo Constitucional 2013-2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **29 de noviembre de 2013**, (el **Secretario del Ayuntamiento** y el **Tesorero Municipal**), cada quien con nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Municipio de **Mexicali**, Baja California, los días **06 de febrero de 2015** y **13 de octubre de 2014**, respectivamente.

2.4 Está conforme en celebrar el **CUARTO CONVENIO**, cuyo objeto se establecerá en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

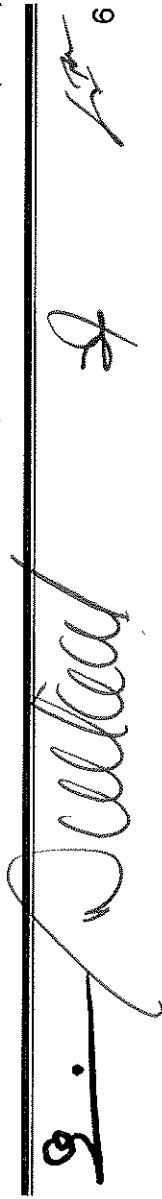
3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SU RESPECTIVO REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

3.1 Previamente a la formalización del **CUARTO CONVENIO** han obtenido las autorizaciones necesarias para su celebración y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.

3.2 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones que anteceden; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CUARTO CONVENIO. Las PARTES celebran el **CUARTO CONVENIO** con objeto de que **BANOBRAS: (i) no aplique** las consecuencias por la existencia del evento de aceleración derivado del incumplimiento de la obligación a cargo del **ACREDITADO** de mantener 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia del **MUNICIPIO** con un nivel mínimo de **BBB-**, **(ii) otorgue** al **MUNICIPIO** una dispensa por un nuevo plazo adicional de 12 (Doce)

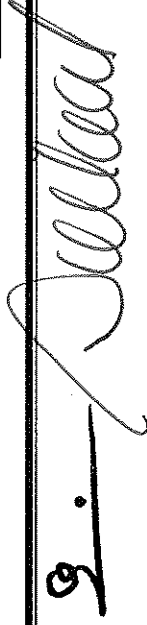
 6

meses (a partir del 18 de abril de 2015), para que cumpla con lo previsto en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, Cláusula Siete "Obligaciones de Hacer y No Hacer", Numeral 7.3 "Calificación Crediticia del Crédito y del Municipio", Inciso (b) "... mantener 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia del Municipio con un nivel mínimo de BBB-", y (iii) aplique una pena convencional que consistirá en adicionar **98 (Noventa y ocho)** puntos base a la sobretasa aplicable al **CRÉDITO: (1)** por el tiempo que se mantenga vigente o sin cura el incumplimiento de la obligación a cargo del **MUNICIPIO** establecida en la Cláusula Siete, Numeral 7.3, Inciso (b), o bien, (2) en el supuesto de que el **MUNICIPIO incumpla con** y mientras se mantenga vigente el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, en términos de lo establecido en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, que genere: (a) un Evento de Aceleración (término definido en el CONTRATO DE CRÉDITO), o (b) un Evento de Incumplimiento (término definido en el CONTRATO DE CRÉDITO), y **BANOBRAS** opte por no ejercer su facultad de solicitar la aceleración en el pago del **CRÉDITO** o su vencimiento anticipado, conforme a lo que se establece más adelante en el **CUARTO CONVENIO**.

SEGUNDA.- DISPENSA POR UN NUEVO PLAZO ADICIONAL DE 12 (DOCE) MESES. Sujeto a que surta efectos el **CUARTO CONVENIO (de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula QUINTA de este instrumento)**, **BANOBRAS** otorgará al **MUNICIPIO** una dispensa por un nuevo plazo adicional de 12 (Doce) meses (a partir del 18 de abril de 2015), para que cumpla con lo previsto en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, Cláusula Siete "Obligaciones de Hacer y No Hacer", Numeral 7.3 "Calificación Crediticia del Crédito y del Municipio", Inciso (b) "... mantener 2 (Dos) calificaciones de calidad crediticia del Municipio con un nivel mínimo de BBB-".

TERCERA.- PENA CONVENCIONAL Y REGLAS PARA SU APLICACIÓN. Las **PARTES** convienen que una vez que surta efectos el **CUARTO CONVENIO (de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula QUINTA de este instrumento)** **BANOBRAS** aplicará una pena convencional que consistirá en adicionar **98 (Noventa y ocho)** puntos base a la sobretasa aplicable al **CRÉDITO (la "PENA CONVENCIONAL")** por el tiempo que se mantenga vigente o sin cura el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, en términos de lo establecido en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, que genere: (a) un Evento de Aceleración (término definido en el CONTRATO DE CRÉDITO), o (b) un Evento de Incumplimiento (término definido en el CONTRATO DE CRÉDITO), y **BANOBRAS** opte por no ejercer su facultad de solicitar la aceleración en el pago del **CRÉDITO** o su vencimiento anticipado, conforme a lo que se establece a continuación es la presente cláusula.

La **PENA CONVENCIONAL** que el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** aplicará: (i) en lo que corresponde al incumplimiento de la obligación a cargo del **MUNICIPIO** establecida en la Cláusula Siete, Numeral 7.3, Inciso (b) y mientras se



7






mantenga vigente o sin cura ese incumplimiento, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente al de la fecha en que surta efectos el CUARTO CONVENIO, y (ii) en el supuesto de que el MUNICIPIO incumpla con cualquier obligación a su cargo en términos de lo establecido en el CONTRATO DE CRÉDITO, el PRIMER CONVENIO, el SEGUNDO CONVENIO, el TERCER CONVENIO y el CUARTO CONVENIO, que genere: (a) un Evento de Aceleración, o (b) un Evento de Incumplimiento y mientras se mantenga vigente o sin cura el incumplimiento de que se trate, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente al de la fecha en que concluya el plazo de 30 (Treinta) días naturales que BANOBRAS otorgará al ACREDITADO para subsanar el incumplimiento que haya originado el Evento de Aceleración o el Evento de Incumplimiento de que se trate, según resulte aplicable (en términos de lo establecido en el CONTRATO DE CRÉDITO) o el plazo específico que se establece en el CONTRATO DE CRÉDITO para cumplir o resarcir el incumplimiento de algunas de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO.

En cualquiera de los supuestos antes enunciados, la **PENA CONVENCIONAL** que el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** aplicará: (i) al saldo insoluto del **CRÉDITO**, (ii) durante todo el tiempo que permanezca sin cura el incumplimiento de que se trate, (iii) sin perjuicio de la revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa de interés, en términos de lo pactado en la Cláusula Tres, Numeral 3.4 del **CONTRATO DE CRÉDITO**, y (iv) sin detrimento de la facultad con que cuenta **BANOBRAS** para poder solicitar la aceleración en el pago del **CRÉDITO** o su vencimiento anticipado y exigir al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros pactados en el **CONTRATO DE CRÉDITO**; en la inteligencia que la **PENA CONVENCIONAL** será cubierta por el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** precisamente en las fechas de pago de capital e intereses y, en su caso, dejará de surtir efectos a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que el **ACREDITADO** haya resarcido, a satisfacción de **BANOBRAS**, la obligación incumplida.

CUARTA.- EFECTIVIDAD. El **CUARTO CONVENIO** entrará en vigor una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula **QUINTA** inmediata siguiente.

QUINTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Las **PARTES** acuerdan que el **CUARTO CONVENIO** surtirá sus efectos, una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas siguientes:

5.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del **CUARTO CONVENIO** debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) en el Registro de Deuda Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) en el Registro Estatal

de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, bajo el No. H.AYUNT.MXL./87/011, y (iii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. 091/2011; que corresponde a los datos de inscripción otorgados a las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO** y el **TERCER CONVENIO**.

5.2 Que el fiduciario del FIDEICOMISO F/303550 (*mecanismo de pago del CRÉDITO, debidamente identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO*), emita y entregue a **BANOBRAS**, a través de delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultados, una constancia de inscripción del **CUARTO CONVENIO** en el Registro del Fideicomiso F/303550, con Clave de Financiamiento F/303550-01, que identifica a las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO** y el **TERCER CONVENIO**.

El **MUNICIPIO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se establecen en la presente cláusula, dentro de un plazo que no exceda de **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la fecha en que las **PARTES** efectivamente hayan firmado el **CUARTO CONVENIO**. En el supuesto de que el **MUNICIPIO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** (*previa autorización del órgano colegiado facultado*) podrá prorrogarlo, siempre que previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito firmada por representante(es) legalmente facultado(s) del **MUNICIPIO**, en la que se incluya la justificación correspondiente.

SEXTA.- REFERENCIA DE MODIFICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en cualquier otro documento o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el objeto del **CUARTO CONVENIO**, se entenderá que aplica lo que se establece en este instrumento.

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO. El **ACREDITADO** ratifica en este acto la fuente de pago del **CRÉDITO**, otorgada con la afectación irrevocable a través del Fideicomiso F/303550, a favor de **BANOBRAS**, de su derecho a percibir y los ingresos que deriven del **28.5% (Veintiocho punto cinco por ciento)** mensual, de la totalidad de las Participaciones que le corresponden al **MUNICIPIO**, mismos que constituyen los Derechos Sobre las Participaciones Asignados (*según este término se define en el Fideicomiso F/303550*), a fin de que sirvan como fuente ordinaria de pago de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, bajo el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA Y NO NOVACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**,





el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente como si se hubieran insertado textualmente.

Asimismo, las **PARTES** manifiestan que la formalización del **CUARTO CONVENIO** no implica novación de las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO** y el **TERCER CONVENIO**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el **CUARTO CONVENIO**.

NOVENA.- INTEGRACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, formarán parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado en los 4 (Cuatro) Convenios Modificatorios no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

DÉCIMA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **PARTES** acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las **PARTES** deben, en todos los casos, atender a lo pactado en las cláusulas de los **5 (Cinco)** instrumentos legales.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA LEGAL. Las **PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del resto de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones establecidas en los **5 (Cinco)** instrumentos, sino que éstos deberán interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita, pactada o establecida.

DÉCIMA SEGUNDA.- NUEVAS MODIFICACIONES. Las **PARTES** acuerdan que lo pactado en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y el **CUARTO CONVENIO** no podrá modificarse en forma unilateral por alguna de las **PARTES**; en tal virtud, cualquier consentimiento otorgado o que otorgue **BANOBRAS** al **MUNICIPIO** para modificar los términos pactados en cualquiera de los **5 (Cinco)** instrumentos legales, surtirá efectos cuando conste por escrito y se haya suscrito entre las





PARTES, a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) y, aún bajo este supuesto, el consentimiento tendrá efectos solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** a divulgar o revelar todo o parte de la información relativa o que derive de la operación objeto del **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y/o el **CUARTO CONVENIO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, cuando deba hacerlo por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **MUNICIPIO** de la información que haya tenido que revelar.


DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en relación con lo pactado en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **PRIMER CONVENIO**, el **SEGUNDO CONVENIO**, el **TERCER CONVENIO** y/o el **CUARTO CONVENIO**, están conformes en someterse a lo que establecen las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Baja California, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la **PORTE** actora; en tal virtud, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES han leído y comprendido el contenido del **CUARTO CONVENIO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (Cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 15 de mayo de **2015**.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGÓ AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$814'517,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).





EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA


JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL




HUMBERTO ZÚNIGA SANDOVAL
SÍNDICO PROCURADOR


FRANCISCO AMADOR IRIBÉ
PANIAGUA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ROGELIO ORLANDO PINEDA
MELÉNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGÓ AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$814'517,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]

	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
	Dirección General Adjunta de Deuda y
	Análisis de la Hacienda Pública Local
S H C P	
Fecha: 05/06/2015	
Firma: 	
El presente fue hecho en el Registro de Constituciones y Enajenaciones de Entidades Federativas y Municipales, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y su Reglamento, y 20, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
No. de Inscripción: <u>Conservar el No. 011/2011</u>	
México, D.F. a 04 de abril de 2011	
El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local <u>Lemon Takahashi Iruyaga</u>	



9.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción XI y 28 Fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, el presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, bajo Inscripción, H.AYUNT.MXL./87/011-D. Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple suscrito el 15 de mayo de 2015, que celebran por una parte Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Banca de Desarrollo y por otra parte, el H. Ayuntamiento Municipal de Mexicali, de Baja California.

Mexicali, Baja California, 19 de mayo de 2015.



ATTENTAMENTE

**ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS
CONTABILIDAD